

Lima, Sábado 18 de Junio de 1983

Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 02 de Febrero de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Pedro" de 4 Hás. 2,174 m². (cuatro hectáreas y dos mil ciento setenticuatro metros cuadrados), "Pampa Columbia" de 5 Hás. 6,580 m². (cinco hectáreas y seis mil quinientos ochenta metros cuadrados), "Ventanilla" de 5 Hás. 5,320 m². (cinco hectáreas y cinco mil trescientos veinte metros cuadrados), "El Porvenir" de 6 Hás. 2,434 m². (seis hectáreas y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados) y "Almendras" de 2 Hás. 3,250 m². (dos hectáreas y tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados), de extensión superficial, ubicado todos en el Distrito de Rumizapa, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "San Pedro", "Pampa Columbia", "Ventanilla", "El Porvenir" y "Almendras" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y Comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL

Nº 00349—83—AG/DGRAAR.

Lima, 02 de Junio de 1983

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Gallito" de 5 Hás. 0,787 m²., "Bombonaje" de 20 Hás. 6,460 m²., de extensión superficial, ambos ubicados en el Distrito de Sacanche, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 6467 y 2934, de fechas 09 de Marzo de 1945 y 15 de Julio de 1,964 respectivamente, se otorgaron a favor

El Peruano

de Don Otoniel Pérez del Aguila los Títulos de Propiedad Nos. 5,748 y 20,324—A sobre los predios rústicos "Gallito" y "Bombonaje", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0793-81/AG—DR—X y 0831/81—AG—DR—X ambas de fecha 17 de Setiembre de 1981, la Dirección de la ex.Región Agraria X—Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 02 de Diciembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Gallito" de 5 Hás. 0,787 m². (cinco hectáreas y setecientos ochentisiete metros cuadrados) y "Bombonaje" de 20 Hás. 6,460 m². (veinte hectáreas y seis mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el Distrito de Sacanche, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Gallito" y "Bombonaje", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y Comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL

Nº 00347—83—AG/DGRAAR

Lima, 02 de Junio de 1983

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Luz" de 5 Hás. 1,675